



## ACUERDO N° 002/2021

En sesión ordinaria del 13 de enero de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 37°, 86, letra e) y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359 de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N°008 de 2013 del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones el Plan de Evaluaciones de los Objetivos de Aprendizaje determinados en las Bases Curriculares de Educación Básica y Media, que contempla todas las evaluaciones nacionales e internacionales propuestas por el Ministerio de Educación para ser aplicadas en, a lo menos, cinco años.
- 2) Que, con fecha 8 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo N° 091/2011, el Consejo Nacional de Educación informó favorablemente la propuesta de Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2011-2015 presentada por el Ministerio de Educación.
- 3) Que dicho Plan fue modificado a solicitud del Ministerio de Educación, en primera instancia, el año 2012, en el sentido de eliminar las pruebas SIMCE de Lectura y Matemática, para 6° básico, y sus adecuaciones para alumnos con Necesidades Educativas Especiales, lo que fue aprobado por el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 042/2012; y en segunda instancia, en el año 2015, con la suspensión de la aplicación de la prueba SIMCE de Ciencias Naturales en 4° básico y la prueba SIMCE TIC, lo que fue aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo N°24/2015; sin embargo, no se acogió la suspensión de la prueba de Lectura en 2° básico. Más tarde, con fecha 08 de julio de 2015, a través del Acuerdo N°041/2015, el Consejo decidió nuevamente no aprobar la suspensión de la prueba de Lectura de 2° básico.
- 4) Que, en sesión de 26 de agosto de 2015, el Consejo aprobó mediante Acuerdo N°053/2015 los criterios para evaluar el Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales del sistema educativo escolar.
- 5) Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo N° 080/2015, el Consejo Nacional de Educación informó favorablemente la propuesta de Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2016 -2020, presentada por el Ministerio de Educación.
- 6) Que dicho Plan fue modificado el año 2016 a solicitud del Ministerio de Educación para responder las recomendaciones comunicadas por el CNED en el Acuerdo N°080/2015. Dichas modificaciones fueron informadas favorablemente por el CNED mediante el Acuerdo N°021/2016.
- 7) Que, con fecha 22 de octubre de 2020, a través del Ordinario N°195/2020, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales periodo 2021 - 2026.
- 8) Que la propuesta fue analizada por consultores nacionales e internacionales con vasta experiencia en medición de aprendizajes y sistemas educativos.



- 9) Que, en sesiones de fecha 6 y 13 de enero de 2021, y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Educación, el Consejo analizó la presentación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales periodo 2021 - 2026, presentada por el Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta individualizada precedentemente:
- a) La consideración de instrumentos de diagnóstico voluntarios, autoaplicados, que permiten obtener información oportuna a nivel individual y para todos los niveles escolares, como es el caso del Diagnóstico Integral de los Aprendizajes y las Pruebas Progresivas.
  - b) La incorporación de un foco puesto en la evaluación del desarrollo de escritura alcanzado por los estudiantes en sexto básico.
  - c) La consideración de evaluaciones muestrales en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y en la Formación Diferenciada Técnico Profesional.
  - d) La propuesta de comunicación y entrega de los resultados para los Servicios Locales de Educación y sostenedores en general.
  - e) La atención al contexto de pandemia en que se encuentra actualmente el país, que se expresa en que las evaluaciones 2021, en caso de aplicarse, no tendrán consecuencias.
- 2) Que, no obstante, del mismo análisis de la propuesta del Plan de Evaluaciones 2021 - 2026, surgen las siguientes observaciones:
- a) Falta de un diagnóstico y mejor fundamentación para el calendario de evaluación propuesto, lo que invisibiliza sus propósitos asociados a la mejora de las escuelas. Dado que se presentan cambios y evaluaciones de continuidad, en el marco de un tercer plan nacional, era esperable contar con antecedentes y evidencia de los anteriores, que evaluara sus fortalezas y debilidades en relación a sus objetivos general y específicos de las distintas líneas de acción y referencias a los estudios publicados en la materia.

En este sentido, en algunos casos parece insuficiente la comparación con otros países para la justificación del calendario propuesto, dado que no se contextualiza para el caso nacional. En particular, la fundamentación técnica el incremento en el número de grados evaluados anualmente, justificada principalmente en la confiabilidad de la ordenación, y en la posibilidad de tener indicadores de valor agregado. Sin embargo, la información presentada por el plan no presenta suficiente información acerca de estos desarrollos. Igualmente las referidas a la Formación Diferenciada Técnico-Profesional y Lectura 2º básico, podrían aducir más argumentos, considerando las señales que entregan estas pruebas a los diversos actores, una evaluación de los efectos de su presencia o suspensión en el calendario anterior. Por último, se sugiere evaluar la pertinencia de prescindir de la evaluación de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales en 6º para privilegiar el incremento del número de grados evaluados anualmente.

Por su parte, respecto a los propósitos del plan, no se definen sus objetivos y metas de modo que sea posible evaluar sus logros y fundar su eventual reformulación en el siguiente ciclo de evaluaciones. Esto podría expresarse, por ejemplo, en metas de uso para orientar las decisiones de política pública o a nivel de los actores del sistema educativo. Así también conviene explicar cómo esta propuesta, poniendo en el centro a los establecimientos y la mejora de los aprendizajes de los niños y jóvenes, se articula con otros instrumentos y políticas del sistema, como la ordenación de establecimientos, las visitas evaluativas, diagnóstico integral de aprendizajes y pruebas progresivas, para la creación de capacidades en las escuelas.

En relación a lo anterior, el plan omite referirse al desarrollo y eventual mejoramiento de los instrumentos para medir o reportar los otros indicadores de calidad y no profundiza respecto de las pruebas progresivas, su eventual ampliación hacia otras asignaturas y posible relación con las



actuales pruebas de diagnóstico, siendo todas estas herramientas de evaluación de interés y potencial pedagógico para los establecimientos escolares.

- b) Ausencia de estrategias para la formación en el uso y análisis de los resultados. Si bien se consideran a padres y apoderados en talleres de análisis de resultados, están ausentes actividades dirigidas a los profesionales de la educación respecto del análisis y uso los resultados obtenidos para la gestión y para propósitos pedagógicos, respecto de la interpretación de la ordenación, de la distribución según logro de los estándares de aprendizaje, sobre los usos debidos y no deseados, y sobre el uso complementario de información provista por las pruebas externas (SIMCE) y las aplicadas internamente, propias o proporcionadas por la Agencia de la Calidad de la Educación.
  - c) Falta una reflexión y análisis sobre los efectos no deseados que pueden producir las evaluaciones masivas con consecuencias, como el posible estrechamiento curricular al concentrarse en determinadas asignaturas (al eliminar Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales del ciclo de 1° a 6° básico y Educación Ciudadana en 8° básico), el sobreentrenamiento, la discriminación a estudiantes, y en general, las señales que se entregan al sistema; así como posibles fórmulas para neutralizar estos efectos.
  - d) La propuesta no considera el futuro cambio en la estructura escolar de los ciclos de Educación Básica y Media a seis años respectivamente, lo que afecta la complementariedad de las evaluaciones planificadas para la Educación Básica (4°, 6° y 8° básico) y en la Educación Media (2° Medio), en relación con su número, asignaturas y finalidad.
  - e) Ausencia de una sólida fundamentación técnica de las evaluaciones internacionales contempladas en el plan e información respecto al uso, comunicación de resultados y utilidad de sus aplicaciones. Se requiere evaluar la pertinencia de participar en cada una de las evaluaciones internacionales, ya que se observa un gran número de ellas y la ausencia de fundamentación suficiente para cada una y de un plan asociado al uso de la información que proveen. Adicionalmente, es necesario hacer notar que para los estudios muestrales de Educación Cívica y de Inglés, se adoptan criterios distintos, lo que no resulta claro. En un caso se sustituye la medición nacional por una medición internacional, y en el otro es a la inversa (PISA Foreign Language Assessment).
  - f) Falta de antecedentes técnicos suficientes para justificar el plan para el 2021, considerando que el sistema educativo seguirá tensionado por la situación sanitaria. Si bien se valora la atención al contexto particular del presente año, resulta necesario explicar mejor la necesidad y factibilidad de su carácter censal, presentar alternativas muestrales en caso que esto no sea factible y si es posible resguardar la comparabilidad, entre otras.
- 3) Que, se sugiere al Ministerio de Educación que, en conjunto con la Agencia de la Calidad, evalúen la pertinencia y factibilidad de contar con auditorías internacionales para retroalimentar las evaluaciones y propiciar la mejora continua; cautelando la validez de la medición en general, incluyendo la validez consecuencial y la prevención de aquellos efectos no intencionados, entre otros.
- 4) Que, además, respecto de los estudios muestrales, se sugiere evaluar: (i) la pertinencia de adelantar la evaluación en Educación Física, especialmente dadas las posibles repercusiones del confinamiento en pandemia; y Educación de Personas Jóvenes y Adultas (ii) la periodicidad de la evaluación de Inglés, (iii) la posibilidad de que la prueba para la Formación Diferenciada Técnico Profesional considere en forma periódica, competencias específicas de especialidades, comenzando por las que tienen más matrícula, comenzando con un intento muestral para algún sector o especialidad.
- 5) Que, por último, existe un conjunto de observaciones específicas que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la propuesta.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**



- 1) Observar la propuesta de Plan de Evaluaciones periodo 2021 - 2026 presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Santiago, 18 de enero de 2021.

**Resolución Exenta N° 007**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 37°, 86°, letra e) y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 008, de 2013 del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones el plan de evaluaciones de los objetivos de aprendizaje determinados en las bases curriculares de educación básica y media, que contempla todas las evaluaciones nacionales e internacionales propuestas por el Ministerio de Educación para ser aplicadas en, a lo menos, cinco años;

3) Que, mediante Ordinario N°195/2020, con fecha 22 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales periodo 2021 - 2026;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de enero de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°002/2021, mediante el cual se acordó observar la propuesta de Plan de Evaluaciones periodo 2021 - 2026 presentada por el Ministerio de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°002/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 002/2021**

En sesión ordinaria del 13 de enero de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 37°, 86, letra e) y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359 de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N°008 de 2013 del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, informar favorablemente o con observaciones el Plan de Evaluaciones de los Objetivos de Aprendizaje determinados en las Bases Curriculares de Educación Básica y Media, que contempla todas las evaluaciones nacionales e internacionales propuestas por el Ministerio de Educación para ser aplicadas en, a lo menos, cinco años.
- 2) Que, con fecha 8 de septiembre de 2011, mediante Acuerdo N° 091/2011, el Consejo Nacional de Educación informó favorablemente la propuesta de Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2011-2015 presentada por el Ministerio de Educación.
- 3) Que dicho Plan fue modificado a solicitud del Ministerio de Educación, en primera instancia, el año 2012, en el sentido de eliminar las pruebas SIMCE de Lectura y Matemática, para 6° básico, y sus adecuaciones para alumnos con Necesidades Educativas Especiales, lo que fue aprobado por el Consejo Nacional de Educación mediante el Acuerdo N° 042/2012; y en segunda instancia, en el año 2015, con la suspensión de la aplicación de la prueba SIMCE de Ciencias Naturales en 4° básico y la prueba SIMCE TIC, lo que fue aprobado por el Consejo mediante el Acuerdo N°24/2015; sin embargo, no se acogió la suspensión de la prueba de Lectura en 2° básico. Más tarde, con fecha 08 de julio de 2015, a través del Acuerdo N°041/2015, el Consejo decidió nuevamente no aprobar la suspensión de la prueba de Lectura de 2° básico.
- 4) Que, en sesión de 26 de agosto de 2015, el Consejo aprobó mediante Acuerdo N°053/2015 los criterios para evaluar el Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales del sistema educativo escolar.
- 5) Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo N° 080/2015, el Consejo Nacional de Educación informó favorablemente la propuesta de Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales 2016 -2020, presentada por el Ministerio de Educación.
- 6) Que dicho Plan fue modificado el año 2016 a solicitud del Ministerio de Educación para responder las recomendaciones comunicadas por el CNED en el Acuerdo N°080/2015. Dichas modificaciones fueron informadas favorablemente por el CNED mediante el Acuerdo N°021/2016.
- 7) Que, con fecha 22 de octubre de 2020, a través del Ordinario N°195/2020, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales periodo 2021 - 2026.
- 8) Que la propuesta fue analizada por consultores nacionales e internacionales con vasta experiencia en medición de aprendizajes y sistemas educativos.
- 9) Que, en sesiones de fecha 6 y 13 de enero de 2021, y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Educación, el Consejo analizó la presentación del Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales periodo 2021 - 2026, presentada por el Ministerio de Educación.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta individualizada precedentemente:
  - a) La consideración de instrumentos de diagnóstico voluntarios, autoaplicados, que permiten obtener información oportuna a nivel individual y para todos los niveles escolares, como es el caso del Diagnóstico Integral de los Aprendizajes y las Pruebas Progresivas.
  - b) La incorporación de un foco puesto en la evaluación del desarrollo de escritura alcanzado por los estudiantes en sexto básico.
  - c) La consideración de evaluaciones muestrales en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y en la Formación Diferenciada Técnico Profesional.
  - d) La propuesta de comunicación y entrega de los resultados para los Servicios Locales de Educación y sostenedores en general.
  - e) La atención al contexto de pandemia en que se encuentra actualmente el país, que se expresa en que las evaluaciones 2021, en caso de aplicarse, no tendrán consecuencias.
- 2) Que, no obstante, del mismo análisis de la propuesta del Plan de Evaluaciones 2021 - 2026, surgen las siguientes observaciones:
  - a) Falta de un diagnóstico y mejor fundamentación para el calendario de evaluación propuesto, lo que invisibiliza sus propósitos asociados a la mejora de las escuelas. Dado que se presentan cambios y evaluaciones de continuidad, en el marco de un tercer plan nacional, era esperable contar con antecedentes y evidencia de los anteriores, que evaluara sus fortalezas y debilidades en relación a sus objetivos general y específicos de las distintas líneas de acción y referencias a los estudios publicados en la materia.

En este sentido, en algunos casos parece insuficiente la comparación con otros países para la justificación del calendario propuesto, dado que no se contextualiza para el caso nacional. En particular, la fundamentación técnica el incremento en el número de grados evaluados anualmente, justificada principalmente en la confiabilidad de la ordenación, y en la posibilidad de tener indicadores de valor agregado. Sin embargo, la información presentada por el plan no presenta suficiente información acerca de estos desarrollos. Igualmente las referidas a la Formación Diferenciada Técnico-Profesional y Lectura 2º básico, podrían aducir más argumentos, considerando las señales que entregan estas pruebas a los diversos actores, una evaluación de los efectos de su presencia o suspensión en el calendario anterior. Por último, se sugiere evaluar la pertinencia de prescindir de la evaluación de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales en 6º para privilegiar el incremento del número de grados evaluados anualmente.

Por su parte, respecto a los propósitos del plan, no se definen sus objetivos y metas de modo que sea posible evaluar sus logros y fundar su eventual reformulación en el siguiente ciclo de evaluaciones. Esto podría expresarse, por ejemplo, en metas de uso para orientar las decisiones de política pública o a nivel de los actores del sistema educativo. Así también conviene explicar cómo esta propuesta, poniendo en el centro a los establecimientos y la mejora de los aprendizajes de los niños y jóvenes, se articula con otros instrumentos y políticas del sistema, como la ordenación de establecimientos, las visitas evaluativas, diagnóstico integral de aprendizajes y pruebas progresivas, para la creación de capacidades en las escuelas.

En relación a lo anterior, el plan omite referirse al desarrollo y eventual mejoramiento de los instrumentos para medir o reportar los otros indicadores de calidad y no profundiza respecto de las pruebas progresivas, su eventual ampliación hacia otras asignaturas y posible relación con las actuales pruebas de diagnóstico, siendo todas estas herramientas de evaluación de interés y potencial pedagógico para los establecimientos escolares.



- b) Ausencia de estrategias para la formación en el uso y análisis de los resultados. Si bien se consideran a padres y apoderados en talleres de análisis de resultados, están ausentes actividades dirigidas a los profesionales de la educación respecto del análisis y uso los resultados obtenidos para la gestión y para propósitos pedagógicos, respecto de la interpretación de la ordenación, de la distribución según logro de los estándares de aprendizaje, sobre los usos debidos y no deseados, y sobre el uso complementario de información provista por las pruebas externas (SIMCE) y las aplicadas internamente, propias o proporcionadas por la Agencia de la Calidad de la Educación.
  - c) Falta una reflexión y análisis sobre los efectos no deseados que pueden producir las evaluaciones masivas con consecuencias, como el posible estrechamiento curricular al concentrarse en determinadas asignaturas (al eliminar Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales del ciclo de 1° a 6° básico y Educación Ciudadana en 8° básico), el sobre-entrenamiento, la discriminación a estudiantes, y en general, las señales que se entregan al sistema; así como posibles fórmulas para neutralizar estos efectos.
  - d) La propuesta no considera el futuro cambio en la estructura escolar de los ciclos de Educación Básica y Media a seis años respectivamente, lo que afecta la complementariedad de las evaluaciones planificadas para la Educación Básica (4°, 6° y 8° básico) y en la Educación Media (2° Medio), en relación con su número, asignaturas y finalidad.
  - e) Ausencia de una sólida fundamentación técnica de las evaluaciones internacionales contempladas en el plan e información respecto al uso, comunicación de resultados y utilidad de sus aplicaciones. Se requiere evaluar la pertinencia de participar en cada una de las evaluaciones internacionales, ya que se observa un gran número de ellas y la ausencia de fundamentación suficiente para cada una y de un plan asociado al uso de la información que proveen. Adicionalmente, es necesario hacer notar que para los estudios muestrales de Educación Cívica y de Inglés, se adoptan criterios distintos, lo que no resulta claro. En un caso se sustituye la medición nacional por una medición internacional, y en el otro es a la inversa (PISA Foreign Language Assessment).
  - f) Falta de antecedentes técnicos suficientes para justificar el plan para el 2021, considerando que el sistema educativo seguirá tensionado por la situación sanitaria. Si bien se valora la atención al contexto particular del presente año, resulta necesario explicar mejor la necesidad y factibilidad de su carácter censal, presentar alternativas muestrales en caso que esto no sea factible y si es posible resguardar la comparabilidad, entre otras.
- 3) Que, se sugiere al Ministerio de Educación que, en conjunto con la Agencia de la Calidad, evalúen la pertinencia y factibilidad de contar con auditorias internacionales para retroalimentar las evaluaciones y propiciar la mejora continua; cautelando la validez de la medición en general, incluyendo la validez consecuencial y la prevención de aquellos efectos no intencionados, entre otros.
- 4) Que, además, respecto de los estudios muestrales, se sugiere evaluar: (i) la pertinencia de adelantar la evaluación en Educación Física, especialmente dadas las posibles repercusiones del confinamiento en pandemia; y Educación de Personas Jóvenes y Adultas (ii) la periodicidad de la evaluación de Inglés, (iii) la posibilidad de que la prueba para la Formación Diferenciada Técnico Profesional considere en forma periódica, competencias específicas de especialidades, comenzando por las que tienen más matrícula, comenzando con un intento muestral para algún sector o especialidad.
- 5) Que, por último, existe un conjunto de observaciones específicas que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la propuesta.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

- 1) Observar la propuesta de Plan de Evaluaciones periodo 2021 - 2026 presentada por el Ministerio de Educación.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Consejo Nacional de Educación.
- Ministerio de Educación.
- Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1967259-77802f en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>